

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00406.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante y luego de revisado el proveído calendarado 07 de Septiembre pasado (folios 23 al 25 - 1), mediante el cual se profirió mandamiento ejecutivo, se observa que en aquel se incurrió en error en cuanto al número que identifica uno de los pagarés base de la ejecución, pues en el numeral 3° del citado auto se libró orden de pago por la suma de capital contenida en el Pagaré No. 42855013904, siendo que el título en mención se identifica con el No. 4285013904, conforme se desprende de su tenor literal y escrito de demanda.-

Igualmente se observa que en el auto mandamiento ejecutivo se omitió hacer el pronunciamiento respectivo en lo atinente a lo solicitado en la pretensión III, literal C del escrito de demanda, por lo que en esta oportunidad se procede a adicionar el auto en referencia en tal sentido.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3° del auto mandamiento ejecutivo proferido el 07 de septiembre del año 2020 (folios 23 al 25 - 1), en el sentido de precisar que se profiere orden de pago a favor de la entidad demandante y a cargo del extremo demandado por la siguiente suma:

3. La suma de \$36.281.739,82 Mda. Legal, valor que corresponde al capital adeudado, contenido en el Pagaré No. 4285013904 aportado con la demanda, más no en el Pagaré No. 42855013904 como involuntariamente se indicó en el proveído que aquí se corrige.-

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral 3° del auto mandamiento ejecutivo con el siguiente numeral:

3.4. Por concepto de “Seguros” la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS MDA. LEGAL (\$456.411,49 Mda. Legal), valor contenido en el Pagaré No. 4285013904 aportado con la demanda.-

TERCERO: En lo demás, el auto en mención se mantiene incólume.-

CUARTO: Notifíquese el presente auto a la parte actora mediante anotación por estado y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido el 07 de Septiembre pasado.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **052**, hoy **20 de octubre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8c6031db94fc0e9fb8fcce5818061717a83c99b4f8effcd8548ebf200b1d31a

Documento generado en 16/10/2020 05:21:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**